

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
MODIFICACIÓN DE PROYECTO
DENOMINADA "NORMALIZACIÓN EN
SUBESTACIÓN CANDELARIA 220 kV",
PRESENTADA POR COLBÚN
TRANSMISIÓN S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°/P 00231

RANCAGUA, **08 SEP 2017**

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°121 de fecha 4 de septiembre de 2001 (en adelante, "RCA N°121/2001"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente (en adelante, "COREMA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") y sus Adendas, del Proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica Candelaria-Minero 2x220 kV".
2. La Carta S/N° de fecha 19 de junio de 2017, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), denominada "Normalización en Subestación Candelaria 220 kV" (en adelante, "Proyecto"), y los antecedentes que le acompañan, presentada por el señor Carlos Vera Benavides, en representación legal de Colbún Transmisión S.A. (en adelante, "Titular"), al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins").
3. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución.
4. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la modificación a la DIA del Proyecto, y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Titular, señalan como antecedentes los siguientes:
 - a. El Proyecto es una modificación a la RCA N°121/2001, que aprobó el proyecto “Líneas de Transmisión Eléctrica Candelaria – Minero 2x220 kV”, ubicado en la comuna de Mostazal, perteneciente a la Provincia de Cachapoal, Región de O’Higgins. Dicha resolución calificó favorablemente la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 2 x 220 kV, de aproximadamente 17 km, y una subestación eléctrica denominada Candelaria. El emplazamiento de la subestación se sitúa en la comuna de Mostazal, mientras que la línea de transmisión comprende las comunas de Mostazal, Codegua y Machalí.
 - b. El objetivo de la línea de transmisión es atender la demanda de energía eléctrica de la División El Teniente de CODELCO-Chile.
 - c. La línea siguió el trazado que se extiende entre las subestaciones Candelaria ubicada en la comuna de Mostazal, y la subestación Minero ubicada en la comuna de Machalí. La subestación Minero cuenta con la Resolución de Calificación Ambiental N° 105 del 31/07/2001 extendida por la COREMA de la Región de O’Higgins para el proyecto “Construcción y Operación Subestación Eléctrica Minero 220/110 kV” de la División El Teniente de CODELCO-Chile. La totalidad del trazado de 17 km aproximados de la línea está enmarcado al norte y sur del estero Codegua, por terrenos de propietarios particulares y de propiedad de CODELCO –División El Teniente.
 - d. La construcción de la subestación Candelaria se enlaza con la subestación Minero de recepción y transferencia. Consiste en dos barras principales de 220 kV, a las cuales llegan respectivamente dos circuitos de la línea de transmisión Colbún –Maipo, tanto desde Colbún como desde el SIC, a través de la subestación Maipo/Alto Jahuel y una línea de salida de doble circuito (2 x 220 kV) hacia la subestación Minero.
 - e. El equipamiento para la subestación se describe a continuación:
 - 9 paños o conexiones a barras.
 - 2 paños para línea de transmisión de 2 circuitos desde la subestación COLBUN.
 - 2 paños para línea de transmisión de 2 circuitos hacia la subestación Maipo.
 - 2 paños para línea de transmisión de 2 circuitos hacia El Teniente.
 - 1 paño de acoplamiento para las dos barras principales.
 - 2 bancos de condensadores serie.

Los paños están conformados por el siguiente equipamiento eléctrico principal:

- Interruptor de potencia.
- Desconectores.
- Pararrayos.
- Transformadores de corriente.
- Transformadores de potencial.

Cada banco de condensadores en serie está compuesto por tres plataformas (una por fase), que contiene los condensadores y su equipo de control y protección.

- f. La superficie de emplazamiento de la subestación es de 2,5 hectáreas y su localización corresponde al indicado en las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur, siguientes:

Coordenadas UTM (WGS 84-HUSO 19S)	
Este	Norte
351.217	6.232.915

Tabla N° 2 de la Carta individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución

2. El Proyecto objeto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizado en el visto N°2 de la presente resolución, consiste en normalizar la conexión de los paños J1; J2; J3 y J4 correspondientes a los tramos de la línea Candelaria - Maipo 2x220 kV y Candelaria - Puente Negro 2x220 kV, reordenando la subestación actual, pasando desde un esquema de barra doble a un esquema de interruptor y medio, de modo de formar la Diagonal 1 con los paños Maipo 1 y Puente Negro 1, y la Diagonal 2 con los paños Maipo 2 y Puente Negro 2.

a. Las principales obras y actividades contempladas para la normalización de la subestación serán las siguientes:

- Instalación de faenas.
- Retiro de Equipos a ser reemplazados.
- Retiro de fundaciones.
- Instalación de Equipos de 220kV.
- Suministro de otros equipos eléctricos.
- Nuevo sistema de Comunicaciones.
- Obras civiles y Montaje de estructuras y equipos primarios.
- Canalizaciones subterráneas.
- Obras eléctricas.
- Adecuaciones de los sistemas de control, protecciones y SCADA1.
- Pruebas y Puesta en Servicio.

Todas estas obras requeridas para efectuar los cambios proyectados, se ubicarán dentro del área evaluada ambientalmente mediante la RCA 121/2001, descritas a continuación:

▪ Instalación de faenas:

El Proyecto considerará implementar una instalación de faenas para la fase de construcción, la cual contará con oficinas, baños, bodegas y comedores. Ver Figura 2 de la carta individualizada en el visto N° 2 de la presente resolución.

▪ Retiro de Equipos:

- Los equipamientos de ambos bancos de condensadores serie.
- Los interruptores 52J-1; 52J-2; 52J-3 y 52J-4.
- Los desconectores y aisladores de pedestal asociados a los interruptores y bancos de condensadores que se retiran.

▪ Retiro de fundaciones:

Retiro de todas las fundaciones de los equipos que se desmontan y las fundaciones de los equipos de compensación serie de 220 kV existentes. Ver Figura 3, Figura 4 y Figura 5, y Anexo 2 de la carta individualizada en el Visto N° 2 de la presente resolución.

▪ Instalación de Equipos de 220 kV:

Considerará, entre otros, el diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes equipos de tensión nominal 220 kV:

- Seis (6) interruptores tipo tanque muerto
- Ocho (8) desconectores horizontales sin puesta a tierra
- Cables de poder monofásicos y mufas, según el siguiente detalle:
- Un circuito de tres cables y sus correspondientes mufas para la conexión de interruptores en la Diagonal 1.
- Un circuito de tres cables y sus correspondientes mufas para la conexión de interruptores en la Diagonal 2.
- Un cable de reserva y sus correspondientes mufas a ubicar entre las salidas de las líneas hacia Maipo y las salidas de las líneas hacia Puente Negro.

▪ Suministro de otros equipos eléctricos:

Considerará, entre otros, el diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes equipos:

- Un (1) nuevo sistema de control y protección digital local para las Diagonales 1 y 2, que debe estar basado en controladores de paño y en protecciones digitales integradas en una red de control local (goose) de fibra óptica.

- Un (1) equipo de facturación de energía para cada uno de los paños que integran las diagonales.
- Tableros para los servicios auxiliares de corriente continua y de corriente alterna de las Diagonales 1 y 2, los que serán alimentados desde los correspondientes servicios auxiliares existentes en la subestación.
- En nueva caseta de control proyectada en la que se debe considerar sistemas de aire acondicionado y sistema de detección de incendio, este último debe estar conectado al sistema de alarmas existentes.

- Nuevo sistema de Comunicaciones:

Considerará el diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de un nuevo sistema de comunicaciones.

- Obras civiles, Montaje de estructuras y Equipos Primarios:

En relación a las obras civiles, montaje de estructuras y equipos primarios se realizará lo siguiente:

- Construcción de una caseta de control.
- Montaje de todas las estructuras metálicas y equipos primarios que se instalan y de cuatro (4) pilares para las barras auxiliares de los cables de poder de reserva.
- Construcción de las fundaciones para todas las estructuras metálicas de los equipos eléctricos que se instalan y de los pilares para las barras auxiliares de los cables de poder de reserva.
- Construcción de canaletas de hormigón, con tapa, para la instalación de los cables de poder, incluyendo zonas reforzadas en los cruces con el camino interior de la subestación.
- Retiro de las fundaciones existentes del banco de condensadores serie y de otros equipos.

- Canalizaciones subterráneas:

Se realizarán las canalizaciones en canaletas de hormigón prefabricadas con tapas, para lo cual se harán las excavaciones necesarias y luego se instalarán los prefabricados mediante camión pluma, y se efectuarán los rellenos laterales. Hay algunas canaletas, que por su geometría serán realizadas en la obra como una construcción tradicional; es decir, losa y muros de canaleta con enfierradura, moldajes y hormigonado tradicional premezclado.

- Obras eléctricas:

- Construcción de todas las canaletas de cables de control y de fuerza necesarias, y sus respectivos empalmes a las instalaciones existentes.
- Montaje de las adecuaciones de la malla de puesta a tierra existente y de las conexiones a ella, de los nuevos equipos y estructuras metálicas que se instalen.
- Montaje de los conductores, conjuntos de aislación y conectores para las conexiones de alta tensión entre equipos y a las barras, incluyendo la barra auxiliar del cable de poder de reserva.
- Montaje de los letreros de identificación para los equipos que se agregan.
- Montaje de los cables eléctricos de baja tensión y de las canalizaciones eléctricas que se utilicen en esta obra para control, protecciones, fuerza, servicios auxiliares, comunicaciones, alumbrado, etc.
- Retirar y trasladar todos los cables de control y de fuerza (actualmente instalados) que quedarán disponibles, debido a la instalación de los nuevos sistemas de control, protección, facturación y servicios auxiliares.

- Adecuaciones de los sistemas de control, protecciones y SCADA:

- Reemplazo de la unidad de bahía de la protección diferencial de barra existente en los paños Minero 1-2; TG 1-2 y seccionador. Lo anterior formará parte del nuevo esquema de protección diferencial, que se instalará en la subestación.
- Retiro de todos los equipos, sistemas de control, protección y facturación que quedarán disponibles debido a la instalación de los nuevos sistemas de control, protección, facturación y servicios auxiliares.

b. Los principales requerimientos para las distintas fases del Proyecto serán los siguientes:

	Fase de Construcción	Fase de Operación	Fase de Cierre y/o Abandono
Mano de obra	40 trabajadores (máximo)	3 personas por turno como máximo, conforme a lo aprobado mediante RCA 121/2001.	No se considera el cese de las operaciones ni el cierre de las instalaciones, puesto que cada equipo y obra se va actualizando y/o reemplazando de acuerdo a los requerimientos tecnológicos para la transmisión de energía.
Insumos	Hormigón: 200 m ³ Acero armaduras : 2.385 Kg Estructuras: 27.600 Kg	No se contempla el requerimiento de insumos	
Viales	Ver Tabla 5 de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N° de la presente resolución	Se continuará realizando un viaje anual por concepto de limpieza (retiro de lodos) de la planta de tratamiento que opera en la Subestación, de acuerdo a lo aprobado mediante RCA 121/2001.	
Energéticos y combustibles	Provisos desde las instalaciones existentes, además de un grupo electrógeno diésel de 20 kVA	Continuará siendo obtenido mediante el empalme existente en la Subestación, contando además con 1 grupo electrógeno de respaldo (diésel) de 150 kVA, informado y aprobado mediante RCA 121/2001	
Maquinaria y equipos	Ver Tabla 6 de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N° de la presente resolución	No contempla el requerimiento maquinarias ni equipos adicionales.	
Sanitarios	Cantidad de baños químicos según D.S 594/99 MINSAL. Manejo de aguas servidas por una empresa autorizada.	Se continuarán utilizando los servicios higiénicos con los cuales cuenta la Subestación y que fueron aprobados mediante RCA 121/2001, donde las aguas servidas son derivadas a la planta de tratamiento existente.	
Agua industrial y agua potable	Agua para consumo humano suministrada por una empresa con autorización sanitaria a través de bidones de agua potable. La dotación será de 100 L/día por persona cumpliendo con lo dispuesto por el D.S. N° 594/99 MINSAL, por lo que el consumo en la obra será de aproximadamente 4 m ³ /día, considerando una mano de obra máxima de 40 personas. Además, se considera una cantidad de 0,5 m ³ /día de agua para fundaciones y humectación de camiones, para lo cual se utilizarán proveedores que cuenten con las autorizaciones correspondientes para su extracción.	Se mantendrá la dotación de agua para consumo humano, la cual es suministrada por una empresa que cuenta con autorización sanitaria, a través de bidones de agua potable distribuidos en el área de trabajo. Por su parte, se mantiene el actual consumo de la Subestación, de acuerdo a lo informado y aprobado mediante RCA 121/2001 (1 m ³ /día).	

c. Las principales residuos y/o emisiones del Proyecto son las siguientes:

	Fase de construcción	Fase de operación
Residuos Industriales Peligrosos Sólidos No	<p>Los residuos industriales no peligrosos corresponden a aquellos derivados de las faenas de construcción de las obras civiles, producto del material sobrante de las excavaciones y de las fundaciones. Estos residuos serán almacenados en un patio de salvataje y posteriormente llevados a un vertedero que cuente con las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente. Se estima una generación de aproximadamente 150 kg/mes de residuos de embalaje y 100 m³ de material excedente de excavaciones.</p> <p>Para el manejo de estos residuos, se dará estricto cumplimiento al D.S. N° 594/1999 MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo”, considerando el retiro periódico por una empresa autorizada a un sitio de disposición autorizado. Adicionalmente, se considera contar con la autorización sanitaria correspondiente al patio de sálvate.</p>	No se generarán este tipo de residuos.
Residuos asimilables domésticos Sólidos a	<p>La generación de este tipo de residuos será poco significativa. En este sentido, se estima una generación de residuos sólidos domésticos de aproximadamente 20 kg/día (considerando un máximo de 40 trabajadores y una generación de residuos diaria de 0,5 kg por persona).</p> <p>Estos residuos serán dispuestos en contenedores rotulados, con tapa, y acopiados temporalmente en una zona al interior de la Subestación. Su retiro se realizará periódicamente por una empresa que cuenta con los permisos para ello y serán dispuestos en un lugar autorizado.</p>	Se mantendrá la generación actual de este tipo de residuos, los cuales son depositados en contenedores y/o en zonas especialmente habilitadas, para posteriormente ser enviados a sitios de disposición final debidamente autorizados.
Residuos Peligrosos Sólidos	<p>La generación de residuos peligrosos será de carácter eventual, los que corresponden principalmente a huaipes contaminados con aceites y restos de pinturas, entre otros. En este sentido, se estima una generación total de 1 m³ de residuos peligrosos durante toda la fase de construcción.</p> <p>Para el manejo de los residuos peligrosos se cumplirá con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud, estos serán acopiados de manera temporal en una bodega para posteriormente ser trasladados periódicamente a un sitio de disposición final autorizado.</p>	No se generarán este tipo de residuos. En el caso de requerirse alguna mantención en la subestación (casos eventuales), el contratista encargado de dicha mantención será responsable del manejo y disposición final de los residuos producidos por sus actividades.
Residuos Líquidos	<p>La generación de residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas) será a partir de la utilización de baños químicos; lo que se registrará de acuerdo a las condiciones establecidas en el D.S. N° 594/1999 MINSAL. El manejo de los baños químicos será realizado por una empresa que cuente con los permisos de la Autoridad Sanitaria.</p>	La generación de residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas) no variará con los cambios propuestos en relación a lo generado actualmente en la subestación y aprobado mediante RCA 121/2001.
Residuos Industriales Líquidos	No considera la generación de residuos industriales líquidos en ninguna de sus fases.	
Emisiones atmosféricas	Se generará un incremento leve de las partículas en suspensión, debido a los movimientos de	Se mantendrán las emisiones que actualmente genera la Subestación, sin modificar las condiciones actuales,

	tierra, acopio y transporte de material, y del funcionamiento de maquinaria y tránsito de vehículos y camiones. Sin embargo, debido a que los cambios propuestos corresponden a obras menores de recambio de equipos, las emisiones producto de dichas actividades se estiman despreciables y en ningún caso se asemejan a la emisión generada por la construcción del Proyecto original, en circunstancias que la Subestación ya se encuentra operando y no se requiere habilitación ni mantención de huellas o caminos ni otro tipo de instalaciones, para acceder desde y hacia la Subestación.	cumpliendo con la normativa vigente en materia de calidad del aire.
Ruido y vibraciones	Se prevé que las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del Proyecto, darán lugar a un leve y muy poco significativo aumento de los niveles de presión sonora en los alrededores del sitio de emplazamiento del proyecto. Sin embargo, debido a que el presente Proyecto corresponde a la ejecución de obras menores de recambio de equipos, las emisiones de ruido asociadas a estas faenas se estiman menores a las evaluadas en el SEIA para el Proyecto original. Ahora bien, teniendo en consideración que no se establecieron medidas particulares en la evaluación del proyecto original en materia de ruido, es posible asegurar que el presente Proyecto cumplirá con los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, respecto a los niveles de ruido permitido en construcción.	No se generará un aumento de los niveles de presión sonora, ya que la puesta en marcha del Proyecto que introduce cambios en la Subestación no generará una variación en las condiciones respecto del funcionamiento actual.
Otras emisiones	El proyecto no considera otros tipos de emisiones durante sus fases, por lo que el análisis de este punto no aplica.	

d. A continuación, en la siguiente Tabla se presenta un resumen comparativo entre lo aprobado ambientalmente, versus los ajustes que se introducirían con la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

RCA	Considerando a Modificar	Parte, Acción u Obra que se pretende modificar	Modificaciones Propuestas por la Consulta de Pertinencia
Resolución Exenta N°121 del 4 de septiembre de 2001	Considerado 3.8.3, en relación al equipamiento de la subestación	El equipamiento para las Subestación se describe a continuación: - 9 paños o conexiones a barras - 2 paños para línea de transmisión de 2 circuitos desde la subestación COLBUN - 2 paños para línea de	El equipamiento para las Subestación se describe a continuación: - 6 paños de conexión de líneas y barras en esquema interruptor y medio para las líneas Puente Negro-Candelaria circuitos 1 y 2 y líneas Candelaria-Maipo circuitos 1 y 2.

		<p>transmisión de 2 circuitos hacia la subestación Maipo</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 paños para línea de transmisión de 2 circuitos hacia El Teniente - 1 paño de acoplamiento para las dos barras principales - 2 bancos de condensadores serie. 	
		<p>Los paños estarán conformados por el siguiente equipamiento eléctrico principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interruptor de potencia - Desconectadores - Pararrayos - Transformadores de corriente - Transformadores de potencial <p>Cada banco de condensadores en serie estará compuesto por tres plataformas (una por fase) que contendrá los condensadores y su equipo de control y protección</p>	<p>Los paños estarán conformados por el siguiente equipamiento eléctrico principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interruptor de potencia - Desconectadores - Pararrayos - Transformadores de corriente - Transformadores de potencial
			<p>Se eliminan los 2 bancos de condensadores serie actualmente existentes y se traslada el paño de acoplamiento.</p> <p>El detalle de los equipos en 220 kV es el siguiente:</p> <p>equipos de tensión nominal 220 kV, a las obras existentes de los paños J1; J2; J3 y J4 correspondientes a los tramos de línea Candelaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maipo 2x220 kV y Candelaria- Puente Negro - Colbún 2x220 kV: <p>Seis (6) interruptores tipo tanque muerto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ocho (8) desconectadores horizontales sin puesta a tierra - Cables de poder monofásicos y mufas, según el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un circuito de tres cables y sus correspondientes mufas para la conexión de interruptores en la Diagonal 1. ✓ Un circuito de tres cables y sus correspondientes mufas para la conexión de interruptores en la Diagonal 2. ✓ Un cable de reserva y sus correspondientes mufas a ubicar entre las salidas de las

			líneas hacia Maipo y las salidas de las líneas hacia Puente Negro.
--	--	--	--

- e. El Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA; asimismo, el Proyecto no se ubicará cercano a atractivos, rutas escénicas o circuitos turísticos de importancia, que actualmente constituyan algún producto con demanda internacional, nacional o regional.
2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el visto N°2 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°121/2001, que aprobó el proyecto *“Líneas de Transmisión Eléctrica Candelaria-Minero 2x220 kV”*; y por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.
4. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I *“Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”*, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
- a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

El Proyecto tiene como objetivo la normalización de los paños J1; J2; J3 y J4 correspondientes a los tramos de línea Candelaria - Maipo 2x220 kV y Candelaria - Puente Negro 2x220 kV, reordenando la subestación actual pasando desde un esquema de barra doble a un esquema de interruptor y medio, de modo de formar la Diagonal 1 con los paños Maipo 1 y Puente Negro 1, y la Diagonal 2 con los paños Maipo 2 y Puente Negro 2.

En este contexto, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizado en el visto N°2 de la presente resolución, consistirá en realizar modificaciones al proyecto matriz (RCA N°121/2001), entre ellas la normalización de la subestación actual Candelaria. Al respecto, cabe señalar sobre las anteriores modificaciones al proyecto, que conforme a las tipologías de ingreso establecidas por el legislador en el artículo 10 de la Ley N°19.300, pormenorizadas en el artículo 3° del RSEIA, ninguna de ellas ha sido considerada como una tipología de ingreso obligatoria al SEIA.

Asimismo, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz, se realizarán al interior del predio en la actual planta de Colbún Transmisión S.A., en Mostazal; por lo tanto, no se localizará en un área colocada bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, literal p) del RSEIA.

En conclusión, lo indicado en el literal g.1., del artículo 2° del RSEIA no se configura para este Proyecto.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

En base a los Considerandos 1 y 2, de la presente resolución, respecto a la realización de modificaciones al proyecto matriz (RCA N°121/2001), entre ellas: la normalización de la subestación Candelaria; se establece que dichos cambios no presentan en forma individual, ni su suma, alguna de las características establecidas por el legislador en artículo 10 de la Ley N°19.300, pormenorizadas en el artículo 3° del RSEIA; por lo tanto, se puede señalar que ninguno de los cambios propuestos en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, más el proyecto original (RCA N°109/2012), configuran alguna de las tipologías del artículo 3° del RSEIA que ameriten que el Proyecto deba someterse en forma obligatoria al SEIA. En síntesis, lo indicado en el literal g.2., del artículo 2° del RSEIA no se configura para este Proyecto.

- c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, ni la magnitud o duración de los impactos ambientales; al respecto, se debe señalar que la subestación Candelaria de Colbún Transmisión S.A., en Mostazal posee RCA del año 2001 (RCA N°121/2001), sin que se evidencien efectos adversos en los recursos naturales; entre ellos: suelo, flora y fauna, como asimismo las emisiones y residuos que genera dicha actividad, todos ellos antecedentes que fueron evaluados en el proyecto matriz.

Las modificaciones se ejecutarán dentro del área intervenida por el proyecto matriz, manteniendo la temporalidad de la etapa de operación y vida útil del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°121/2001. Además, durante la etapa de construcción y operación no se extraerán y utilizarán recursos naturales renovables, adicionales a los evaluados en el proyecto original. Asimismo, no se visualizan a partir de las obras, partes y/o acciones, modificar sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, descritos en la RCA N°121/2001.

Es posible concluir que las actividades presentadas en la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el visto N°2 de la presente resolución, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales, de acuerdo a lo establecido en el literal g.3., del artículo 2° del RSEIA.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*


El proyecto matriz “Líneas de Transmisión Eléctrica Candelaria-Minero 2x220 kV” se calificó siendo una Declaración de Impacto Ambiental, y en este contexto no se producen impactos ambientales significativos; por consiguiente, no tiene asociada medidas de mitigación, reparación y compensación. Asimismo, la pertinencia de ingreso supondrá que no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados en el proyecto matriz, cuyo objetivo es la modificación de la actual subestación Candelaria, específicamente de los paños J1; J2; J3 Y J4 correspondientes a los tramos de línea Candelaria - Maipo 2x220 kV y Candelaria - Puente Negro 2x220 kV, reordenando la subestación actual pasando desde un esquema de barra doble a un esquema de interruptor y medio, de modo de formar la Diagonal 1 con los paños Maipo 1 y Puente Negro 1 y la Diagonal 2 con los paños Maipo 2 y Puente Negro 2.

5. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Normalización en Subestación Candelaria 220 kV”, presentada por el señor Carlos Vera Benavides, en representación legal de Colbún Transmisión S.A., no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Vera Benavides, en representación legal de Colbún Transmisión S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,


PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB/GEB/COV
OFFPAR/2017/RES/126

Destinatario:

- Sr. Carlos Enrique Vera Benavides. Avda. Apoquindo 4775, piso 11, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. Correo electrónico: dgordon@colbun.cl

Distribución:

- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M., Ilustre Municipalidad de Mostazal.
- Ilustre Municipalidad de Mostazal.
- Superintendencia de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto “Normalización en Subestación Candelaria 220 kV”. ID PERTI-2017-1653.
- Expediente (Carpeta N°45/2017) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto “Normalización en Subestación Candelaria 220 kV”.
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.